



MORELOS
2018 - 2024

ACUERDO.- Por el que se designa al Quinto Diputado y Tres Diputados Suplentes para integrar la Diputación Permanente, que estará en funciones durante el Primer Receso, del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO.- POR EL QUE SE DESIGNA AL QUINTO DIPUTADO Y TRES DIPUTADOS SUPLENTE PARA INTEGRAR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, QUE ESTARÁ EN FUNCIONES DURANTE EL PRIMER RECESO, DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

Aprobación	2013/11/27
Publicación	2013/12/04
Vigencia	2013/11/27
Expidió	LII Legislatura
Periódico Oficial	5145 "Tierra y Libertad"



LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En sesión de fecha 27 de noviembre de 2013, Diputados integrantes de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, integrante de la LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentó ante el Pleno propuesta de Acuerdo parlamentario por el que se DESIGNA AL QUINTO DIPUTADO Y TRES DIPUTADOS SUPLENTE PARA INTEGRAR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, QUE ESTARÁ EN FUNCIONES DURANTE EL PRIMER RECESO, DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, bajo los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Congreso del Estado de Morelos, tendrá cada año dos períodos de sesiones ordinarias, el primero se iniciará el 1 de septiembre y terminará el 15 de diciembre; el segundo empezará el 1 de febrero y concluirá el 15 de julio. Por lo tanto, el receso del primer período ordinario de sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, comprenderá del 16 al 31 de diciembre de 2013 y del 1 al 31 de enero de 2014.

En términos de lo dispuesto en los artículos 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 41 de la Ley Orgánica y 39 del Reglamento ambos para el Congreso del Estado de Morelos, entre los períodos ordinarios de sesiones funcionará la Diputación Permanente integrada por cinco Diputados que serán los cuatro que conforman la Mesa Directiva del Congreso de este período, más un Diputado designado por el Pleno y tres Diputados suplentes, previo



MORELOS
2018 - 2024

ACUERDO.- Por el que se designa al Quinto Diputado y Tres Diputados Suplentes para integrar la Diputación Permanente, que estará en funciones durante el Primer Receso, del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

acuerdo del Pleno, con las atribuciones a que refiere el artículo 40, fracción XXXVIII, de la Constitución Local.

De conformidad con estas disposiciones, nuestra Ley Reglamentaria, dispone en su artículo 41, que el Congreso nombrará por escrutinio secreto y el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, al Diputado que deba formar parte de la Diputación Permanente y a tres suplentes, en términos y con las atribuciones conferidas en el artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En consonancia con lo anterior, el Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, termina el 15 de diciembre de 2013, por lo que es necesario que el Pleno del Congreso, proceda a designar a los demás integrantes de la Diputación Permanente, que desahogarán sus atribuciones durante el receso del Congreso del Estado de Morelos.

Con apoyo en las citadas disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias citadas, y tomando en cuenta el acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, emitido en la reunión ordinaria celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil trece, se designa al Diputado Alfonso Miranda Gallegos, para integrar la Diputación Permanente y a tres diputados suplentes, Diputados Roberto Carlos Yáñez Moreno, Griselda Rodríguez Gutiérrez e Isaac Pimentel Rivas.

Con la propuesta que se presenta, mediante este Acuerdo se designa al quinto Diputado que integrará la Diputación Permanente y a los tres Diputados suplentes. Asimismo, en términos de lo que dispone el numeral 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los integrantes de la Diputación Permanente, otorgarán la protesta legal de cumplir esta Constitución y las Leyes que de ella emanen, y se instalará el mismo día de la clausura del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional y durará el tiempo de receso señalado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO



POR EL QUE SE DESIGNA AL QUINTO DIPUTADO Y TRES DIPUTADOS SUPLENTES PARA INTEGRAR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, QUE ESTARÁ EN FUNCIONES DURANTE EL PRIMER RECESO, DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa al Diputado Alfonso Miranda Gallegos para integrarse a la Diputación Permanente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se designan como Diputados Suplentes para integrarse a la Diputación Permanente a los siguientes Diputados: Roberto Carlos Yáñez Moreno, Griselda Rodríguez Gutiérrez e Isaac Pimentel Rivas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con el artículo 145, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil trece.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

**Dip. Erika Hernández Gordillo
Secretaria**

**Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez
Secretario
Rúbricas.**